



COLEGIO PATAGONIA
ALERCE CORDILLERA

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2021.

NORMAS GENERALES.

El presente Reglamento, ha sido elaborado con el propósito de lograr los siguientes objetivos:

- a. Contribuir a la formación de nuestros estudiantes a través de la entrega de una educación de calidad caracterizada por los principios de nuestro Proyecto Educativo.
- b. Mejorar el aprendizaje de nuestros estudiantes mediante el desarrollo de habilidades y actitudes en procesos de evaluación, congruentes con el Proyecto Institucional y ajustado a la normativa que imparte el Ministerio de Educación.

En el Colegio Patagonia Alerce Cordillera entendemos que:

- a. La evaluación es un proceso que involucra la toma de conciencia, la autonomía y autorregulación de manera tal que quienes son protagonistas del proceso de aprendizaje-enseñanza se comprometan en un continuo mejoramiento de sus resultados.
- b. Para esto, los profesores diseñan actividades oportunas, proponen estrategias diversas, aportan información necesaria y sugieren consideraciones desde otros puntos de vista o la intervención de especialistas, cuando procede.

ARTÍCULO 1º. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

1.1. Las disposiciones generales del presente Reglamento de Evaluación se aplicarán a los cursos de 1º a 8º año de Enseñanza Básica y 1º a 4º año de E. Media del Colegio Patagonia Alerce Cordillera. Este Reglamento, en lo esencial, será difundido al inicio del año escolar a los Padres y Apoderados de los estudiantes pertenecientes a los niveles educacionales mencionados, además se publicará en la página web del Colegio.

1.2 Este Reglamento se ajusta a lo dispuesto en el Decreto N° 67/2018 que se refiere a las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511/97, N° 112/99 y N°83/01.

1.3 Los estudiantes de 1º año de Educación Básica a 4º año de E. Media en la modalidad Científico Humanístico, serán evaluados en todas las asignaturas de los respectivos Planes de Estudio, en períodos semestrales, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente reglamento en contexto de lo dispuesto en el Decreto N° 67.

ARTÍCULO 2ª. DECLARACIONES CONCEPTUALES.

Los presentes conceptos orientarán las disposiciones del presente reglamento de evaluación institucional en coherencia con lo dispuesto en el decreto N° 67 para evaluar los aprendizajes de los alumnos.

Aula: Todo espacio de reunión entre estudiantes y docente en donde se desarrollen experiencias de aprendizaje mediante estrategias didáctico-metodológicas conducentes al desarrollo de aprendizajes

Aprendizaje: Desempeño estandarizado con ubicación en las Bases Curriculares que integra una dimensión cognitiva más un conocimiento asociado y una actitud relacionada.

El proceso de evaluación de los aprendizajes entenderá conceptualmente los siguientes tipos de intencionalidad:

Concepto de Evaluación: La evaluación es un proceso que permite recoger evidencias sobre el aprendizaje logrado por los alumnos y alumnas emitiendo un juicio que designe el nivel de logro alcanzado en un determinado tiempo. El propósito fundamental de la evaluación es informar sobre el desempeño de los estudiantes y la toma de decisiones para promover el aprendizaje.

Evaluación Diagnóstica: Se entenderá como intencionalidad diagnóstica a todo tipo de procedimiento que tenga por objetivo levantar evidencias de los aprendizajes de entrada ante un nuevo aprendizaje. Esta intencionalidad de la evaluación tendrá también como objetivo conocer la realidad de los estudiantes en cuanto a las necesidades educativas de cada uno de ellos determinando de esa forma, estilos, ritmos y todo tipo de adecuación curricular contemplada en el decreto 83. Finalmente, dicho proceso orientará el diseño de la evaluación formativa y la enseñanza y evaluación diversificada que requiere todo proceso de aprendizaje. Esta intencionalidad deberá ser aplicada en todo tipo de tiempo pedagógico que el docente y la situación de aprendizaje requiera.

Evaluación Formativa: Intencionalidad de un procedimiento de evaluación que permite monitorear y retroalimentar mientras ocurre el aprendizaje. Permite readecuar el proceso, de acuerdo al nivel de consecución de estos e identificar áreas de menores logros. Dicho proceso posibilita tomar decisiones tales como reorientar estrategias y/o detener el tratamiento de los aprendizajes aplicando nuevas estrategias para el logro del aprendizaje. Finalmente, la evaluación formativa debe ser entendida como la evaluación al servicio de los aprendizajes.

Evaluación Sumativa: Intencionalidad de la evaluación que permite revisar y certificar lo que los alumnos y alumnas han aprendido durante un determinado tiempo pedagógico. Estos pueden ser al término de una Unidad didáctica del aprendizaje o del semestre. Su finalidad es la certificación de los aprendizajes.

Evaluación Diferenciada: se entiende como una oportunidad para el aprendizaje de estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales, sean éstas transitorias o permanentes. Las disposiciones para su aplicación y proceso que se llevará a cabo, están contenidas en el Decreto 83/2015. No obstante, estas orientaciones se podrán considerar como un referente o apoyo

metodológico para la generalidad de los estudiantes, que presenten o no un diagnóstico psicopedagógico o médico, asegurando el Principio de Inclusión.

Procedimientos de evaluación: Se entenderá como toda forma de levantar evidencia de aprendizaje en forma objetiva y referenciada a un tipo de estándar (objetivos de aprendizajes e indicadores de evaluación).

Instrumento de evaluación: Se entenderá como todo tipo de instrumento que permita cotejar resultados de aprendizaje mediante la definición, ponderación y parametrización de desempeños. En este tipo de instrumentos se utilizarán: pautas de observación, listas de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas, pruebas, entre otras.

ARTÍCULO 3º: Los estudiantes y apoderados tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación (pautas, rúbricas, escalas de apreciación, lista de cotejo, tabla de especificaciones) con las que se confeccionarán los instrumentos de evaluación o serán evaluados y calificados los estudiantes.

Los estudiantes tienen derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, en relación al presente Reglamento.

DE LA EVALUACIÓN:

ARTÍCULO 4º: El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse **formativa o sumativamente.**

Tendrá un **uso formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje.

La **evaluación sumativa**, tiene por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

ARTÍCULO 5º. Formas de Evaluación.

5.1. De la evaluación para el aprendizaje.

Este proceso de evaluación para el aprendizaje, se define como toda estrategia de evaluación conducente a procesos de monitoreo, seguimiento y retroalimentación a los estudiantes y docentes, con la finalidad de cautelar y dirigir las acciones didácticas y pedagógicas hacia el logro de los aprendizajes en contexto de enfoque criterial. Se evaluarán habilidades, conocimientos y actitudes coherentes a los propósitos definidos en los objetivos de aprendizaje.

Para tales efectos, el proceso de evaluación incluirá la observación, monitoreo y establecimiento de juicios sobre el estado del aprendizaje de los alumnos y alumnas a partir de lo que ellos producen

en sus trabajos, pruebas, actuaciones e interacciones en clases. El rol de la evaluación, desde esta perspectiva, será orientar, estimular y proporcionar información y herramientas para que los estudiantes progresen en su aprendizaje.

✓ Para los(as) alumnos(as) de Educación Básica y E. Media **no aplica** la figura de eximición en ninguna de las asignaturas del plan de estudio que corresponda.

✓ La intencionalidad de todos los procedimientos evaluativos podrán tener carácter de:

A Diagnóstica.

B Formativa.

C Sumativa.

D Diversificada.

A La evaluación de intencionalidad diagnóstica implicará:

- Aplicarse mediante diversos procedimientos: trabajos, resolución de guías, entre otras.
- Como todo procedimiento de intencionalidad diagnóstica no se califica.
- Sus resultados serán compartidos pedagógicamente entre docente y alumnos.
- Los resultados determinarán el tipo de estrategias de aprendizaje que deberá desarrollarse.

B La Evaluación Formativa implicará:

- Determinar el avance del proceso de aprendizaje en relación a habilidades, conocimientos y actitudes definidos en los objetivos de una unidad de aprendizaje.
- Detectar aquellos casos en que es necesario utilizar material de apoyo o estrategias alternativas de enseñanza para enfocarse en las áreas de mejora en función de los objetivos propuestos.
- El número de evaluaciones formativas dependerá de la extensión de la unidad de aprendizaje.
- Los procedimientos de intencionalidad formativa **no serán calificados**. Sin embargo, servirán de antecedentes para que el profesor decida respecto a algunas situaciones de calificación, que se plantean en las evaluaciones sumativas del alumno.
- Los resultados deberán ser conocidos y analizados con los(as) alumnos(as), después de su aplicación.

C La Evaluación Sumativa implicará:

- Determinar el grado de logro de los objetivos de las unidades de aprendizaje.
- Entregar información objetiva para el proceso de calificación de los alumnos.
- Se aplicará al término de un proceso de aprendizaje diseñado en un determinado tiempo pedagógico: Unidades de aprendizaje, proyectos, etc.

- Sus resultados se formularán en términos de logros de objetivos. El grado de logro alcanzado por los(as) alumnos(as) se expresa mediante una calificación, de acuerdo a la escala establecida en el presente reglamento.
- Los resultados de estas evaluaciones deberán ser comunicados a los estudiantes antes de aplicar una nueva evaluación.
- Es necesario que el profesor aclare, en todo evento evaluativo de tipo individual o colectivo, las conductas que deben ser permitidas a los estudiantes en el logro de un ambiente normalizado y serio, que asegure un clima propicio para el desarrollo de la evaluación para todos los estudiantes, por lo cual, dependiendo de la evaluación podría incluir las siguientes normas:
 - Respetar y mantener silencio absoluto,
 - No uso de celulares ni audífonos.
 - No intercambiar útiles (lápices, gomas, reglas, etc),
 - Aceptar cambios de puesto que determine el profesor en cualquier momento de la evaluación.

D. La Evaluación Diferenciada implicará:

En el contexto de la Ley de Inclusión el presente reglamento inserta las disposiciones del Decreto N°83, en relación a la aplicación que se debe hacer para todo caso debidamente diagnosticado y que corresponda a casos de estudiantes con NEET y NEEP. Se entenderá como acciones de las adecuaciones curriculares lo siguiente:

- Adecuaciones de acceso: Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así, el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.
- Adecuación a los Objetivos de Aprendizajes: Los Objetivos de Aprendizajes (OA) establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia.
- Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los Objetivos de Aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo.
- La Evaluación, como parte del proceso enseñanza y aprendizaje, corresponde a una serie de procedimientos técnicos, que permiten medir los aprendizajes obtenidos por los estudiantes, a través de diferentes metodologías y medios que sean pertinentes a los contextos trabajados por los establecimientos educacionales.

- Para efectos de la aplicación de procesos de adecuación curricular, estos deberán estar fundados en informes emitidos por profesionales del área que cada caso determine.
- El colegio, a través del Equipo PIE, una vez que identifique perfiles asociados a NEET o NEEP, informará a los docentes y se solicitará al apoderado el seguimiento del caso mediante los profesionales que se indiquen. Este proceso, podría derivar dos tipos de acciones:

A.1. Atención de NEET y/o NEEP mediante adecuaciones curriculares de acceso, sin modificación de objetivos.

A.2. Atención de NEET y/o NEEP mediante adecuaciones curriculares de objetivo, lo que generará el diseño de una planificación de adecuación curricular individualizado.

- Los procedimientos para acceder a cualquiera de las adecuaciones curriculares que determina el decreto 83 son:
 - El o los docentes detectan en los estudiantes perfiles potencialmente factibles de ser evaluados diferenciadamente.
 - Los padres y/o apoderados, en conocimiento histórico de una situación de necesidad educativa, solicita al colegio la aplicación de una evaluación diversificada.
 - Para ambos casos anteriores, el Equipo PIE solicitará a los padres y/o apoderados el envío de documentos con el objeto de contar con diagnósticos objetivos emitidos por profesionales del área.
 - El Equipo PIE, teniendo a la vista los documentos emitidos por profesionales del área de NEE, en conjunto con los docentes del curso de cada caso, los analiza y construye colaborativamente con ellos, los Planes de Adecuación Curricular de acceso y/o las adecuaciones curriculares individuales según corresponda.
 - Una vez diseñadas las adecuaciones Curriculares de acceso y/o las adecuaciones curriculares individuales, se procederá a su socialización con Profesores de asignaturas, Profesores Jefes y Coordinación Académica.
 - El desarrollo del apoyo profesional por parte de la institución será comunicado a los padres y apoderados y estos deberán firmar los consentimientos respectivos. Dicho proceso comunicativo se realizará mediante una entrevista en donde participan profesor jefe y Equipo PIE. El objetivo es comunicar el proceso de apoyo a los alumnos con necesidades educativas especiales por escrito, mediante informe, en donde se detallan los compromisos que el colegio y los apoderados asumirán. También se dan a conocer las estrategias a utilizar durante el año lectivo.
 - El proceso de Implementación de las adecuaciones curriculares adoptadas, por parte del Equipo PIE, se realizará mediante los siguientes pasos:
 - Reunión con Coordinación Académica, en la cual se da cuenta de esta información.
 - Reunión con profesores de asignatura y profesor jefe a fin de dar comienzo a la implementación de las estrategias en aula.

- El seguimiento de cada una de las estrategias de adecuaciones curriculares se realizará durante el año en los respectivos Consejos Intermedios y de Seguimientos calendarizados, con Profesor Jefe y de ciclo. Esto será analizado en conjunto con el Equipo PIE, Coordinación Académica, Profesor Jefe y asignaturas.

ARTÍCULO 6º: La normativa de evaluación se respalda en:

- Un criterio de seguimiento y acompañamiento del proceso de aprendizaje de todos los estudiantes, que se refleja en las evaluaciones aplicadas y en los resultados obtenidos en éstas, a partir de la interpretación de acuerdo a la escala de evaluación utilizada. En este sentido la escala de evaluación a utilizar es de un 60% de exigencia para la aprobación de los objetivos medidos.
- Un criterio de autonomía y responsabilidad, en que los estudiantes logren visualizar sus logros en forma concreta y obtener mayor claridad con respecto a su propio trabajo.
- Los procedimientos generales son consecuentes con el Proyecto Educativo Institucional.

En este proceso, participan de forma activa la Directora, Coordinación Académica, las y los docentes, las y los estudiantes y madres, padres, apoderados y sus familias en general, definiendo para cada uno de ellos los siguientes roles:

Rol de Coordinación Académica: Docente superior responsable de asesorar a la dirección en la elaboración del Plan de Actividades del Establecimiento. Coordinación, programación, organización, supervisión, retroalimentación y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares programadas.

Rol del Profesor(a): El profesor, considerando el Proyecto Educativo, tiene la responsabilidad del diseño, aplicación y retroalimentación del proceso de evaluación, como una forma más, de favorecer el proceso de aprendizaje, realizando una planificación y ejecución de sus prácticas pedagógicas en armonía entre los programas de estudio y los objetivos fundamentales transversales, promoviendo una cultura de convivencia escolar, desarrollando habilidades, actitudes y competencias, por tanto, el docente debe tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes, asegurando que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados.

Para lograr lo anterior, el docente debe reflexionar en torno al proceso de enseñanza y aprendizaje realizado y emprender las acciones necesarias que permitan asegurar que todos los estudiantes

logren los aprendizajes esperados para su nivel o curso y asignatura, para ello debe profundizar la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes, ajustándola en función de esa reflexión.

Rol del estudiante: Ser protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación de forma que alcance el logro de las habilidades, conocimientos y actitudes planificadas por el docente para su nivel de aprendizaje.

Los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes, para ello el profesor utilizará diversas estrategias para comunicar esto con claridad.

Rol de madres, padres y apoderados: Acompañar y guiar a sus hijos(as) en los procesos de hábitos de estudio, responsabilidad y autonomía, para el logro de aprendizajes, cuyos resultados se verán reflejados en los distintos tipos y momentos de evaluación.

Los apoderados tienen la obligación de cumplir las recomendaciones, sugerencias y normas que profesores y/o Coordinación Académica les señalen para que sus hijos e hijas logren los aprendizajes esperados. Asimismo, es responsabilidad de los apoderados informar de las necesidades educativas especiales que posean sus hijos e hijas.

ARTÍCULO 7º: Se aplicarán distintos instrumentos y procedimientos evaluativos para medir las habilidades, conocimientos y actitudes que en su conjunto constituyen las competencias que se deben lograr.

ARTÍCULO 8º: Para la **evaluación formativa** serán considerados además, los Objetivos Fundamentales Transversales, los sellos institucionales y los lineamientos orientados por Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 9º: De acuerdo a lo que se indica en el Art 5º, letra B, los procedimientos de intencionalidad formativa no serán calificados, sin embargo luego de realizada la instancia formativa, siempre y cuando exista un proceso de aprendizaje en un tiempo determinado u objetivo de aprendizaje logrado, podrá como consecuencia existir una calificación. Para lo anterior, deberá contar con una pauta, rúbrica u otra similar, que busque medir el aprendizaje a evaluar y/o calificar.

PROCEDIMIENTOS RECOMENDADOS A UTILIZAR EN EVALUACIÓN FORMATIVA.	
Encuestas / entrevistas	Retroalimentación de evaluaciones
Observación directa	Autoevaluación y coevaluación
Monitoreo de proyectos	Interrogaciones
Evaluaciones de procesos	Participación en talleres

ARTÍCULO 10º: El procedimiento de evaluación formativa considera los siguientes pasos:

- 1) Identificar los resultados deseados: acorde a los valores contemplados en el PEI y que son el sello institucional de nuestro establecimiento, así como también las habilidades y actitudes contempladas en las bases curriculares de cada asignatura.
- 2) Determinar las evidencias y el procedimiento de evaluación.
- 3) Planificar las experiencias y el instrumento de evaluación.

ARTÍCULO 11º: La evaluación Formativa está ligada a la retroalimentación, por tanto, debe ser una práctica pedagógica constante y oportuna para asegurar el aprendizaje de los estudiantes.

PRIORIZAR	EVITAR
Describir lo que se ha logrado y cómo lograr el objetivo de aprendizaje.	Abordar varias metas simultáneamente. Entregar solo correcciones, comentarios o premios.
Focalizarse en el trabajo o actividad	Focalizarse en la persona.
Promover que los estudiantes corrijan los errores de manera autónoma.	Solucionar el problema o corregir el error del estudiante.
Entregar la retroalimentación en forma oportuna.	Entregar la retroalimentación atemporalmente.
Usar varias formas de retroalimentación: escrita, oral, individual o grupal.	Usar solo una forma de retroalimentación.

ARTÍCULO 12º: Para las **evaluaciones sumativas** los docentes podrán seleccionar cualquiera de los siguientes procedimientos evaluativos de acuerdo a los momentos pedagógicos y objetivos de aprendizaje que se desean medir:

PROCEDIMIENTOS RECOMENDADOS A UTILIZAR EN EVALUACIÓN SUMATIVA.	
Pruebas de Conocimientos/Unidad	Trabajos en clases/ de Investigación
Trabajos prácticos (maquetas, infografías, trípticos, otros)	Informes/Disertaciones/ Ensayos/Portafolios
Lectura Complementaria	Elaboración de Proyectos
Diálogos (inglés)	Obras de teatro, Juego de roles entre otros.

DE LA CALENDARIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PARA LOS APRENDIZAJES.

ARTÍCULO 13º: De los momentos pedagógicos para la aplicación de una evaluación:

1) Calendarizar con Coordinación Académica las evaluaciones sumativas al inicio del semestre. las modificaciones o cambios solo son autorizadas por Dirección del colegio, previo informe de Coordinación Académica.

2) Las evaluaciones programadas deberán ser confirmadas en Coordinación Académica a lo menos 7 días hábiles de anticipación mediante el envío del instrumento de evaluación (pruebas, instrucciones de trabajo, pautas de evaluación, rúbricas, otros) a través de correo electrónico.

3) Coordinación Académica revisa y realiza observaciones en caso que el instrumento lo requiera, en un plazo no superior a 3 días, los que serán informadas al docente mediante correo electrónico para su corrección.

4) El profesor jefe informa a los estudiantes y a sus familias a través del calendario de evaluaciones mensual de la aplicación de la evaluación sumativa.

El docente de asignatura socializará el instrumento de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del presente reglamento de evaluación. Estas pautas serán entregadas por la o el docente, quedando consignadas en el cuaderno de la asignatura.

5) En cada sala de clases existirá un calendario de evaluaciones mensuales, creado y diseñado por los propios estudiantes con orientación de su profesor jefe en el cual se registrarán todas las evaluaciones (pruebas, trabajos, informes, interrogación u otras). Es deber del profesor de la asignatura en la cual se realizará la evaluación, registrar o verificar su registro de la fecha, asignatura y tipo de evaluación a realizar.

6) El Docente realiza correcciones o sugerencias realizadas por Coordinación Académica y entrega las modificaciones en un plazo no mayor a 48 horas.

7) Coordinación Académica realiza el envío del instrumento de evaluación por medio de correo electrónico a la persona encargada de gestionar su multicopiado.

8) El Docente aplica instrumento de evaluación.

9) En la siguiente clase el docente realiza retroalimentación de la evaluación dejando registro en leccionario.

10) En un plazo no superior de 10 días hábiles el docente entrega calificación a los estudiantes, registra en libro de clases e ingresa calificación en sistema EDUFACIL. Considerar para los trabajos prácticos que los 10 días hábiles son contados desde la fecha de entrega de este.

11) No se realizarán dos evaluaciones sumativas de conocimientos o de unidad el mismo día en las asignaturas de lenguaje, inglés, historia, ciencias y matemáticas. Sin embargo, se puede realizar una actividad práctica y prueba de conocimientos el mismo día.

12) Los estudiantes, padres y/o apoderados tienen un plazo de 5 días hábiles para acercarse al profesor de asignatura y/o Coordinación Académica para resolver dudas respecto a la calificación obtenida, corrección de ítem, conteo de puntaje, etc de un instrumento de evaluación que ya haya sido entregado y retroalimentado por el docente.

ARTÍCULO 14º: Los ensayos SIMCE y PSU, coordinados por Coordinación Académica, serán informadas en un plazo no inferior a 2 semanas.

DE LAS CALIFICACIONES:

ARTÍCULO 15º: Las calificaciones se definen como el resultado cuantitativo obtenido en una evaluación, correspondiente a la medición del proceso de aprendizaje, de las habilidades y de las actitudes del estudiante.

ARTÍCULO 16º Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.

ARTÍCULO 17º: De acuerdo al Art 9º del Decreto 67, la cantidad de calificaciones estará sujeta al número de evaluaciones sumativas que genera cada Unidad de Aprendizaje diseñada para cada asignatura, es decir una Unidad de Aprendizaje puede conducir mínimo a una calificación coeficiente uno. No obstante, lo anterior, las calificaciones serán coeficiente 1 y deben provenir de diversas instancias de evaluaciones procesuales que se consideren necesarias para el logro de los objetivos de aprendizajes propuestos, pudiendo además existir una calificación proveniente de una sola instancia evaluativa.

ARTÍCULO 18º: Para el caso de los Talleres asociados al Plan de Estudios y que corresponden a las horas de libre disposición, su promedio semestral corresponderá a una calificación coeficiente uno en la asignatura asociada, es decir:

Talleres	Asignatura
Taller de Desarrollo Humano	Religión
Taller English for Kids	Inglés
Taller de Resolución de Problemas	Matemáticas

Taller Técnicas de Oratoria y Argumentación	Lengua y Literatura
Taller de Formación Ciudadana	Historia, Geografía y Cs Sociales

ARTÍCULO 19°: Para el caso de la asignatura de Religión y de Orientación la tabla de conversión es la siguiente.

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL RELIGIÓN Y/O ORIENTACIÓN.		
CONCEPTO	SÍMBOLO	RANGO DE CALIFICACIÓN NUMÉRICA
MUY BUENO	MB	6,0 – 7,0
BUENO	B	5,0 – 5,9
SUFICIENTE	S	4,0 – 4,9
INSUFICIENTE	I	1,0 – 3,9

ARTÍCULO 20°: Si un curso obtiene calificaciones insuficientes, no alcanzando las competencias esperadas como resultado de una evaluación, el o la docente deberá informar a Coordinación Académica, para analizar las razones de este resultado y para posteriormente, acordar las estrategias a emplear para el logro de los aprendizajes y desarrollo de habilidades del estudiante.

ARTÍCULO 21°: En el caso de los estudiantes de 3° y 4° Medio para los que desde el presente año rige el nuevo Plan de Estudios, y que hayan optado por cursar la asignatura de Historia en lugar de Religión el procedimiento de evaluación será el establecido en el presente reglamento.

DE LA AUSENCIA O INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES.

ARTÍCULO 22°: La asistencia a las evaluaciones es de carácter obligatoria, por lo que la inasistencia a estas implicará que el estudiante justifique por medio de certificado médico, en caso contrario es el apoderado quien debe justificar vía comunicación escrita en la libreta de comunicaciones la inasistencia de su hijo (a). Este justificativo debe ser entregado al profesor que ha realizado la evaluación el día en que se ha reintegrado el estudiante a clases.

ARTÍCULO 23°: El estudiante que se ausenta a una evaluación debe rendirla en la fecha y hora que le señale el profesor de la asignatura correspondiente. Esta evaluación recuperativa debe contener los mismos objetivos de aprendizajes que la evaluación original y el mismo nivel de exigencia, aunque se puede modificar el tipo de evaluación.

En caso que el estudiante se ausente a esta instancia recuperativa, el docente podrá realizar una evaluación del tipo interrogación oral, siempre y cuando esta cumpla con los criterios de aprendizaje de la evaluación original, esta evaluación se realizará el día en que el estudiante tenga clases con el docente de la asignatura con calificación pendiente.

Si el estudiante se ausenta y no presenta justificación médica o del apoderado, el docente tiene la facultad de aplicar inmediatamente la evaluación pendiente ya sea a través de prueba escrita o interrogación, siempre y cuando estas mantengan las mismas características y objetivos de aprendizaje de la evaluación original.

No obstante, lo anterior es importante recordar que el estudiante es el primer responsable de sus aprendizajes y por lo tanto, debe acercarse a su profesor de asignatura para informar su situación y realizar las consultas pertinentes.

DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES EN CASO DE SITUACIONES ESPECIALES:

ARTÍCULO 24º: De las evaluaciones y calificaciones en caso de situaciones especiales:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del decreto 67/2018 del MINEDUC, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

ARTÍCULO 25º: No obstante, lo anterior, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran, por ejemplo: estudiantes con licencias médicas prolongadas o aquellas estudiantes a las que se les ha aplicado el protocolo de embarazo adolescente.

En el caso de las estudiantes embarazadas, Coordinación Académica llevará un expediente en el cual se archiven las evidencias justificadas de las ausencias a clases (certificados médicos), los retiros anticipados de la jornada escolar, las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas, realizando el acompañamiento pertinente para que pueda continuar con su trayectoria educativa.

Las ausencias prolongadas a clases, igual o superior a 30 días, deberán ser autorizadas por Coordinación Académica, con el fin de calendarizar las evaluaciones y determinar la forma en que se deberán realizar. Para estos casos Coordinación Académica creará un expediente que respalde justificadamente la ausencia (certificado médico u otro) y de las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas.

DE LA CONDUCTA Y ACTITUD DE LOS ESTUDIANTES DURANTE LAS EVALUACIONES:

ARTÍCULO 26º: El estudiante siempre en toda evaluación debe mantener una conducta y actitud acorde a lo esperado de un estudiante del Colegio Patagonia Alerce Cordillera y a lo contemplado en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 27º: Se considerará copia al acto de usar cuadernos, “torpedos”, o apuntes varios durante una evaluación escrita, así como también el conversar, utilizar señas u otras estrategias con el fin de traspasar respuestas entre compañeros. Del mismo modo utilizar celular, mensajes de texto, transferencia de datos a través de bluetooth, internet o redes sociales. La copia o plagio de un trabajo a un compañero o fuente bibliográfica sin su respectiva cita y su referencia.

ARTÍCULO 28º: El plagio es considerado como la copia en lo sustancial de obras ajenas dándolas como propia. El docente podrá utilizar diversas herramientas disponibles en la web para detectarlo por ejemplo: <http://plagiarisma.net/es/> o <https://www.plagium.com/es/detectordeplagio> en el caso de archivos de tipo texto.

ARTÍCULO 29º: La conducta o indisciplina descritas en los Art 26 y 27 del presente Reglamento, no puede ser considerada dentro de los criterios de evaluación y tampoco debe ser considerada para una calificación. sin perjuicio de lo anterior, la copia en una prueba y/o favorecer la copia o el plagio, serán consideradas Faltas Graves, de acuerdo al Reglamento Interno, tales hechos deben consignarse en la hoja de vida del estudiante y facultan al profesor/a para tomar alguna de las siguientes medidas:

a) Retiro de la prueba, para la revisión de lo desarrollado y su calificación consecuente, se incluyen también el plagio o copia en trabajos e informes.

b) Interrogar al estudiante en forma inmediata sobre los indicadores de evaluación respectivos.

c) Tomar otra evaluación, totalmente distinta, cuando corresponda la siguiente clase.

Todo lo anterior quedará consignado en la hoja de vida del estudiante, el profesor de asignatura informará al apoderado, profesor jefe y al Inspector general, para la posible determinación de la sanción de acuerdo al Reglamento Interno.

ARTÍCULO 30º.- Se considerará una Falta Grave la entrega de una prueba (o parte de ella) o instrumento de evaluación en blanco, cuando constan evidencias de intencionalidad opositora de parte de los estudiantes, en tal caso se procederá a lo siguiente:

1. En el caso de que la falta sea individual, el profesor de asignatura citará al apoderado para toma de conocimiento de la situación, informando además a Coordinación Académica, Profesor Jefe y Inspectoría General y Convivencia Escolar, quedando registro en la hoja de observaciones del estudiante, Coordinación Académica procederá a calendarizar una nueva fecha, e Inspectoría General procederá de acuerdo a Reglamento Interno.

2. En el caso de que la falta sea grupal, los estudiantes que se niegan a rendir la evaluación serán consignados en el libro de clases, el Profesor de asignatura informará por escrito, al Profesor Jefe, Coordinación Académica, Convivencia Escolar, se procederá a citar a entrevista grupal a los padres, en donde se les informará de la nueva fecha de evaluación, e Inspectoría General procederá de acuerdo a Reglamento Interno.

3. Se considerará una Falta Grave, el que un estudiante retenga, sustraiga, destruya o no entregue una evaluación escrita al profesor, igualmente cualquier otra acción del estudiante que imposibilite al profesor tener acceso al material escrito para su revisión. En tal caso, el profesor de asignatura deberá informar la situación al profesor jefe y Coordinación Académica, estos últimos asegurarán que el estudiante rinda una nueva evaluación en el mismo día, se citará y comunicará la situación al apoderado e Inspectoría General procederá de acuerdo a Reglamento Interno.

DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA.

ARTÍCULO 31º: Para que un estudiante sea promovido al curso superior se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

ARTÍCULO 32º: Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- 1) Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de su respectivo plan de estudio.
- 2) Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo 4,5 incluyendo la asignatura o módulo reprobado.
- 3) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo 5.0, incluidas las asignaturas o módulos reprobados.

ARTÍCULO 33º: En relación con la asistencia a clases serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

La Directora del establecimiento, en conjunto con Coordinación Académica consultando en un Consejo de Profesores de carácter deliberativo, podrá decidir la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida presentando la evidencia correspondiente para justificar dicha decisión.

ARTÍCULO 34º: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la dirección y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por Coordinación Académica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- 1) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- 2) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- 3) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTÍCULO 35º: En el caso de observarse que un estudiante mantenga un rendimiento deficiente o reiterada inasistencia, el profesor jefe de cada curso deberá citar al apoderado y exponer la situación académica de su hijo (a), en esta primera reunión se entregarán las acciones que como padres deben realizar para poder revertir la situación académica de su hijo.

Se realizarán entrevistas con los apoderados de los estudiantes con bajo rendimiento o baja asistencia y su situación será derivada a convivencia escolar para determinar si es necesario aplicar algún protocolo, principalmente de aquellos relacionados con vulneración de derechos.

Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de repitencia son las siguientes:

1. Registro en hoja de vida del estudiante del bajo rendimiento y de las citaciones (vía telefónica y/o escrita) de apoderado periódicamente por Coordinación Académica, Profesor Jefe y/o asignatura hasta que el estudiante logre los aprendizajes necesarios para el siguiente nivel de aprendizaje. Las citaciones a los apoderados son de carácter obligatorio.
2. Derivaciones internas o externas a especialistas.
3. Informes de especialistas tratantes.

4. Apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes entre los que se considerarán los siguientes:

a. Flexibilidad en los plazos de entrega de los trabajos solicitados, se considerará que la no presentación de un trabajo es una ausencia a evaluación y se aplicará lo contemplado en el artículo 26° del presente reglamento.

b. Material pedagógico para desarrollar en conjunto con la familia.

c. Asistencia obligatoria a los talleres de escuela para padres y hábitos de estudio (En el caso de estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar).

5. Registrar las inasistencias a clases y los retiros anticipados de la jornada escolar.

ARTÍCULO 36°: Los estudiantes podrán repetir a lo menos una vez en el Ciclo Básico e igual situación en el Ciclo Medio, sin que por esta causal no se les renueve matrícula, según lo estipulado en la LEGE.

ARTÍCULO 37°: Los estudiantes que han repetido un curso se mantendrán monitoreados durante el siguiente año, el cual se definirá según las necesidades educativas y/o los objetivos no logrados el año anterior. Adicionalmente los apoderados deberán mantener informado a profesor jefe del avance con los especialistas externos a los cuales fue derivado el estudiante (si fuese el caso).

ARTÍCULO 38°: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Se entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y situación final correspondiente. Ante la circunstancia de la repitencia el apoderado deberá evaluar la pertinencia del Proyecto Educativo de acuerdo a las características y necesidades de su pupilo.

ARTÍCULO 39°: El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional bajo ninguna circunstancia.

DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO A ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 40°: Se entenderá por acompañamiento pedagógico a estudiantes todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares, aprendan los conocimientos necesarios para el nivel que se encuentran cursando.

ARTÍCULO 41°: Los padres de los estudiantes que han repetido algún curso, deberán asistir obligatoriamente a entrevista personal con profesor jefe o profesores de asignatura, a lo menos una vez al mes, con el fin de entregar herramientas que puedan utilizar con sus hijos en su estudio diario, y a su vez, el profesor deberá entregar información sobre monitoreo realizado al estudiante.

ARTÍCULO 42º: Para aquellos estudiantes que cuenten con 2 o más asignaturas reprobadas al momento de la primera entrega de notas parciales se les citará al apoderado, el cual firmará Carta de Compromiso Académico para ayudar a su hijo (a) a revertir sus calificaciones y también para tomar conocimiento de las medidas de acompañamiento que realizarán en conjunto docentes, Coordinación Académica, y todos los estamentos implicados en la formación del estudiante.

DE LA COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y APODERADOS.

ARTÍCULO 43º: El proceso de evaluación formativa, así como el de los Objetivos Fundamentales Transversales, se dará a conocer, respectivamente, a través del Informe de Personalidad al final de cada semestre.

ARTÍCULO 44º: Se entregará un informe de notas parciales, en los meses de mayo, julio y octubre en reunión de padres y apoderados.

DISPOSICIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 45º: El proceso de modificación del presente reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 46º: Anualmente, durante el proceso de cierre y evaluación del primer semestre se revisará el reglamento de evaluación con el consejo de profesores, quienes indicarán observaciones o sugerencias para mejorar el presente, las cuales se someterán a discusión y el acuerdo resultante, llevará a modificar el presente reglamento.

ARTÍCULO 47º: Las modificaciones al presente Reglamento se harán efectivas al inicio del año escolar siguiente.

ARTÍCULO 48º: El presente Reglamento forma parte del Reglamento de Convivencia Escolar, su versión actualizada se encuentra disponible para toda la comunidad en la página web institucional www.patagoniacordillera.cl y en el Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE, adicionalmente se entregará un extracto con los artículos más importantes a los apoderados al momento de la matrícula.

CONSIDERACIONES ESPECIALES.

ARTÍCULO 49º: Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 50º: Todas aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas en forma conjunta entre Coordinación Académica, profesor jefe o profesor de asignatura, padres y estudiante.

ARTÍCULO 51º: Las actas de Registro de calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cédula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 52º: Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas por la Directora.

Katty Unzueta Rodríguez
Coordinadora Académica

Elisabeth Uribe Raddatz
Directora